

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO, DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 45-2013.

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, con tarjeta de Identidad Numero 1401-1969-00019, Master en Administración de Empresas, actuando en mi condición de Director con rango de **SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número Doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo número cero treinta guión dos mil catorce (**030-2014**), emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha treinta de enero del año dos mil catorce, en adelante denominado **"EL IDECOAS-FHIS"** y **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1959-05180, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS, (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**, nombrado mediante Acuerdo número cero trece guion dos mil catorce (013-2014) emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil catorce (2014), en adelante denominado **"INSEP"**, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**, en el marco del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO (DECRETO 45-2013)**, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-01-2014 publicado en fecha 22 de Febrero del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creado el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**; integrado entre otros, por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.



En aplicación al Artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 45-2013 del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo que literalmente dice: "Autorizar al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias"; ambas partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto:

1. Garantizar la eficiente implementación y desarrollo del "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO**", en la ejecución de una variedad de proyectos a cargo de **INSEP** definiendo los términos y las condiciones por las cuales las instituciones cooperarán entre sí; con el objeto fundamental de reducir los costos de las obras contratadas, mediante la entrega de cemento en concepto de pago parcial o total.
2. Coadyuvar al beneficio del pueblo hondureño en la ejecución de proyectos de infraestructura y obras civiles que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, generando beneficios como: Mejoramiento de la accesibilidad en el medio local rural, apertura de fuentes de trabajo a un importante número de pobladores locales, así como la utilización masiva de materiales locales.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Subsidiario de Coejecución se suscribe por un monto de hasta **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.260,000,000.00)**, los cuales serán destinados a la ejecución de una diversidad de proyectos de Infraestructura inherentes a las funciones de **INSEP**, cantidad que será entregada parcialmente conforme al flujo de efectivo del Decreto 45-2013 que oportunamente autorice la Secretaria de Finanzas y será pagada en bolsas de cemento, las cuales serán canalizadas de acuerdo al precio actual del mismo y efectivas a los contratistas de **INSEP** que acepten acogerse al **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACION DE EMPLEO**.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes suscriptoras, se obligan a elaborar en forma conjunta los mecanismos de coordinación para su correcta ejecución, para lo cual, designarán un oficial de enlace, cuyo nombramiento, oportunamente se dará a conocer por escrito entre los suscriptores.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DE INSEP

1. Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **IDECOAS-FHIS** autorice, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
2. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento canalizado a través del **IDECOAS-FHIS**.
3. Realizar la contratación del ejecutor y supervisor de los proyectos que se deriven del presente Convenio, debiendo remitir oportunamente las estimaciones para la canalización del cemento que realice **IDECOAS-FHIS**.
4. Informar al **IDECOAS-FHIS** sobre el avance de la ejecución y finalización de los Proyectos.
5. Realizar la recepción de los proyectos, constatando la calidad y buena ejecución de las obras.
6. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita que le sea requerida, para lograr el objetivo del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

DEL IDECOAS- FHIS:

1. Emitir las órdenes de compra a favor de las Empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a los **CONTRATISTAS** conforme a las estimaciones de avance de obra.
2. Entregar copia de la Orden de Compra a **INSEP**, para que este haga la reducción de su valor, al monto del financiamiento de los proyectos.
3. Coordinar y canalizar la entrega del cemento a favor de los **CONTRATISTAS**.
4. Solicitar oportunamente a **INSEP** la información necesaria, para realizar cualquier gestión o trámite administrativo que se requiera.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste Convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta la terminación de los Proyectos.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del Convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio; c) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente Convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.



CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio sobre el asunto objeto de controversia, el asunto será sometido a una comisión interinstitucional nombrada para tal efecto.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

Por

MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS-FHIS




ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH
MINISTRO INSEP

